

En virtud de la ***Declaración de Principios de la Confederación de los Trabajadores y las Trabajadoras de Agua, Saneamiento y Ambiente de las Américas – CONTAGUAS-***, para el cumplimiento efectivo de los mismos y su aplicación en la actividad del movimiento sindical clasista el ***II Congreso de la CONTAGUAS*** celebrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, del 11 al 13 de noviembre de 2015; en uso pleno de su soberanía ha aprobado el presente Estatuto:

ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS DE AGUA, SANEAMIENTO Y AMBIENTE DE LAS AMÉRICAS "CONTAGUAS"

CAPÍTULO PRIMERO

Denominación. Composición. Ámbito de actuación y domicilio.

Artículo 1

Se denomina ***Confederación de los Trabajadores y las Trabajadoras de Agua, Saneamiento y Ambiente de las Américas -CONTAGUAS-*** a la organización interamericana de Sindicatos de trabajadores y trabajadoras del sector del agua, el saneamiento y el ambiente.

Podrán ser miembros de la **CONTAGUAS** todos aquellos Sindicatos, Federaciones u organizaciones análogas, que se afilien, respeten y adopten el presente Estatuto.

Artículo 2

La **CONTAGUAS** está constituida por organizaciones sindicales y gremiales afiliadas quienes, en sus ámbitos propios de representación, nuclean a todos los trabajadores/as del sector, más allá de las tareas que éstos trabajadores/as desempeñen, sean técnicos, administrativos, funcionarios, profesionales, obreros y de cualquier otra índole, siempre que se trate de trabajadores/as de las operadoras de los servicios de Agua Potable, Saneamiento y Ambiente de las Américas, cualquiera fuere la forma jurídica que dichas operadoras adopten, en adelante denominados "LOS MIEMBROS".



Artículo 3

La **CONTAGUAS** adopta la forma de una organización internacional autónoma de duración indefinida, de carácter federativo, que respeta la autonomía de cada uno de sus MIEMBROS, como así también su filiación político partidaria y religiosa y su accionar se extiende a la totalidad de los países de las Américas.

Artículo 4

El proceso de construcción de la **CONTAGUAS** reconoce sus orígenes en los importantes aportes históricos del Consejo Permanente de Sindicatos Andinos de Agua Potable, Consejo de Sindicatos de Centroamérica, la Plataforma de Acuerdos de Cooperación Públicos y Comunitarios y la Red VIDA.

Asimismo, se deja constancia que la creación de la **CONTAGUAS** y la participación de sus MIEMBROS presentes y futuros, no implica la desaparición ni la pérdida de autonomía de estas organizaciones hermanas y fraternas. Por el contrario, consideramos que su formación fortalecerá los lazos de cooperación y fraternidad.

Artículo 5

La **CONTAGUAS** reconoce como su referente sindical mundial a la **Federación Sindical Internacional de Servicios Públicos (ISP)** y colabora estrechamente en la implementación de un plan de acción conjunto que impulse su propio crecimiento y desarrollo en materia sindical y en todos los aspectos vinculados a la defensa de los derechos y beneficios sociales de sus MIEMBROS en la región, así como la proyección, expansión y desarrollo del sector de los trabajadores y las trabajadoras del agua, saneamiento y ambiente a nivel global. **CONTAGUAS** promueve la afiliación de sus MIEMBROS a la **ISP**.

Artículo 6



La sede física y administrativa de la **CONTAGUAS** será rotativa y dependerá de la ubicación de aquel MIEMBRO que, a instancia del Congreso, ocupe el cargo de Secretario General de la **CONTAGUAS**.

CAPITULO SEGUNDO

Objetivos y Principios.

Artículo 7

La **CONTAGUAS** representa y defiende los intereses y derechos de sus MIEMBROS y por ende de los trabajadores y trabajadoras por ellos representados. Sus principios se encuentran definidos en el documento denominado “**Declaración de Principios de la CONTAGUAS**”.

En concordancia con la Declaración de la **ONU** al respecto, la **CONTAGUAS** considera el acceso al agua potable y saneamiento por parte de la población en general como un Derecho Humano Fundamental y, en tal sentido, luchará para que los Estados asuman la obligación de garantizarlo, en tanto Servicio Público, en forma homogénea y equitativa asegurando a cada persona el acceso a un mínimo vital gratuito.

Consecuentemente con las amenazas e impactos de las actividades antrópicas a los ecosistemas sustentadores de la vida y el agua en el planeta, la **CONTAGUAS** luchará para que los Estados asuman su conservación, en defensa de un desarrollo ambientalmente sostenible y sustentable, respetuoso de la vida en todas sus dimensiones.

Por tanto, su postulado central es la lucha por la vigencia efectiva del acceso al agua y al saneamiento, la puesta en valor del agua como recurso fundamental, la protección de los ecosistemas, base natural de la oferta ambiental, como elementos estratégicos inalienables de conservación de la vida por parte de los Estados. Son estos preceptos los garantes de la construcción de paz social y con la naturaleza, dada su importancia en miras a la profundización de los problemas mundiales de escasez asociados al consumo humano, la contaminación, el desarrollo no-sostenible y los efectos actuales y potenciales del cambio climático.



Por todos estos motivos defendemos y bregamos por la gestión pública de este recurso, por la necesidad de que los Estados garanticen la inversión pública, participativa y el financiamiento necesarios para la conservación de los ecosistemas y la expansión y mejora de los servicios de agua y saneamiento así como por los derechos consagrados en los convenios internacionales de la OIT.

La **CONTAGUAS** contribuye, además, a la lucha por el cambio y transformación económica, social y político de nuestra América y por la vigencia efectiva de los derechos laborales y sociales de los trabajadores/as, defendiéndolos contra la precariedad e informalidad laboral.

Otro de sus objetivos consiste en la ejecución de programas de concienciación sobre la importancia del cuidado de los recursos planetarios mediante la promoción de la educación, información, participación y justicia ambiental.

Artículo 8

La **CONTAGUAS** promueve la cooperación, el intercambio de experiencias, la transferencia de conocimientos y la unidad de acción entre sus afiliados, para lograr el mejoramiento de las condiciones laborales, sociales, profesionales, técnicas y económicas de sus MIEMBROS.

Artículo 9

La **CONTAGUAS** combatirá la discriminación en todas sus formas y manifestaciones: en aspectos relativos a cuestiones de género, generacionales, etnia, orientación sexual, religión, ideología y demás formas de discriminación y promoverá la incorporación de mujeres y jóvenes en la estructura de la Confederación.

La **CONTAGUAS** defiende el derecho a la autodeterminación de los pueblos y en concordancia promueve y defiende el carácter plurinacional, multiétnico y la diversidad cultural de los pueblos de las Américas.

Artículo 10



La **CONTAGUAS** coadyuvará en el fortalecimiento de las organizaciones federadas, impulsando programas de afiliación, educación y formación gremial, entre los miembros de aquellas.

Artículo 11

La **CONTAGUAS** se proyecta a la comunidad internacional promoviendo legislaciones acordes con los requerimientos de la sociedad de nuestros pueblos, entendiendo que la paz y la estabilidad de las Naciones sólo se logran garantizando la libertad y la justicia social, económica y política de sus habitantes. A tal efecto emitirá declaraciones y lineamientos estratégicos fijando planes concretos de acción.

Artículo 12

Por la importancia que reviste para el movimiento de los trabajadores y las trabajadoras de las Américas, la **CONTAGUAS** contribuirá decididamente a divulgar y promover el acatamiento de los Convenios, Recomendaciones y Resoluciones de la **Organización Internacional del Trabajo (OIT)** que impulsen el desarrollo de los derechos de la clase trabajadora y la defensa de los intereses de la población.

Al efecto la **CONTAGUAS** propondrá y promoverá la firma de acuerdos marcos en materia laboral, salarial y de seguridad e higiene para la mejora de los derechos y beneficios de todos los trabajadores y trabajadoras representados por sus MIEMBROS.

CAPÍTULO TERCERO

Funcionamiento. Plan de acción.

Artículo 13



La **CONTAGUAS** avanzará en el logro de sus objetivos, empleando medios de acción concretos que implican:

- a) Asumir la representación de sus MIEMBROS ante los Organismos e Instituciones que tengan relación con ellos,
- b) Realizar Congresos, Conferencias, Seminarios, Cursos, Intercambios de experiencias y transferencia de conocimientos entre sus MIEMBROS,
- c) Respaldar a sus MIEMBROS en las luchas emprendidas que propendan a la dignificación de los trabajadores y las trabajadoras de las operadoras públicas y privadas de agua potable, saneamiento y ambiente,
- d) Recabar y seleccionar la información que le hagan llegar sus MIEMBROS; para editarlas y crear literatura y documentales que permitan difundir los avances y el acontecer de cada organización hermana a través de medios gráficos, audiovisuales, electrónicos y otros,
- e) Estudiar e investigar con especial detenimiento, los problemas que enfrenten las operadoras públicas y privadas de agua potable, saneamiento y ambiente en los distintos países y divulgar internacionalmente las iniciativas para contrarrestarlos, impulsando proyectos concretos en asociación, entre otros, con redes académicas,
- f) Denunciar con firmeza ante la comunidad internacional, las maniobras o medidas que se pretendan o estén aplicando en alguno de los países representados, que sean contrarias a la justicia social, económica o política de sus habitantes,
- g) Siempre que no amenace la independencia orgánica y funcional de la **CONTAGUAS** y con miras al logro de sus objetivos, ésta podrá trazar estrategias y concretar acuerdos de cooperación con otras entidades,
- h) Firmar convenios con instituciones públicas y privadas que permitan apoyar programas de profesionalización, maestrías, doctorados, de capacitación y adquisición de equipamientos vinculados a estas en condiciones favorables para sus MIEMBROS y que permitan mantener preparados y actualizados a los trabajadores/as frente a los eventuales desafíos que impliquen la adopción de nuevas tecnologías y/o saberes en los distintos sistemas de producción,
- i) Coordinar y ejecutar acciones de solidaridad con aquellos sindicatos que se encuentren en conflicto con sus autoridades y con los gobiernos,



- j) Denunciar ante todos los foros del mundo las agresiones físicas, morales, represión, tortura, asesinatos, desapariciones y demás violaciones de derechos humanos, de las que sean objeto los trabajadores y trabajadoras del agua, saneamiento y ambiente,
- k) Coordinar esfuerzos con otras organizaciones sindicales y de derechos humanos a fin de desarrollar acciones solidarias concretas en forma conjunta para ayudar a cualquier trabajador/a que fuere víctima de violación de sus derechos humanos, laborales y sindicales,
- l) Asesorar a sus organizaciones de base en función de las experiencias desarrolladas por sus MIEMBROS según la materia de que se trate,
- m) Luchar a favor del empleo estable y contra la precarización e informalidad laboral; a favor de la carrera profesional y contra el clientelismo político; a favor del mérito en función del trabajo y contra la discrecionalidad; en definitiva, luchar a favor del trabajo digno y decente en todos los pueblos de las Américas,
- n) Defender de manera consecuente el pleno derecho sindical y la autonomía de las organizaciones MIEMBROS contra toda intervención estatal y de las corporaciones de empleadores.

Artículo 14

A los efectos de facilitar la comunicación entre los MIEMBROS y promover su participación activa y consultiva la CONTAGUAS se organiza como una Confederación Regional para el conjunto de las Américas, reconociéndose a tales efectos las siguientes subregiones:

- a) Subregión Cono Sur
- b) Subregión Brasil
- c) Subregión Andina
- d) Subregión México, Centroamérica y Caribe de habla hispana
- e) Subregión América del Norte: Estados Unidos y Canadá
- f) Subregión Caribe de habla inglesa y francesa

CAPITULO CUARTO

Procedimientos de Afiliación.



Artículo 15

Podrán solicitar afiliación, las organizaciones de trabajadores/as que cumplan los requisitos de los artículos primero y segundo del presente instrumento estatutario, siempre que sus propósitos sean afines a los objetivos proclamados por la CONTAGUAS y que no se contrapongan a los enunciados de su “Declaración de Principios”.

Artículo 16

Las organizaciones interesadas en formar parte de la **CONTAGUAS** gestionarán su afiliación ante el Órgano Directivo Competente quien será el encargado de recepcionar las solicitudes efectuadas dentro de su ámbito de acción y verificar el cumplimiento de los requisitos formales requeridos.

Requisitos para la afiliación: los interesados deberán completar un formulario de afiliación a ser firmado por al menos dos de sus directivos en función. Tal formulario deberá contener los siguientes requisitos de información: denominación de la organización, nombre de su representante político, composición de su estructura organizativa y nombre de los responsables del Órgano Directivo, domicilio de su sede social, país al cual pertenece y ámbito de representación, información sobre si se encuentra afiliada a alguna otra Central Sindical Nacional y/o Internacional y en su caso cuál, número total de afiliados detallando el porcentaje de trabajadoras mujeres y de jóvenes sobre el total. Asimismo deberá adjuntar a dicho formulario copia simple de los Estatutos de la organización y del último informe financiero de la misma aprobado por auditor conjuntamente con una manifestación expresa respecto a su conformidad con el Estatuto que rige la **CONTAGUAS** y con los enunciados de su “Declaración de Principios”.

CONTAGUAS no aceptará ninguna solicitud de afiliación proveniente de sindicatos paralelos y afines a la patronal.



Tanto las solicitudes de afiliación aceptadas como las denegadas serán convalidadas definitivamente por el Congreso, en la primera reunión desde que las mismas hubieren sido cursadas y tratadas.

Artículo 17

Los MIEMBROS se comprometen a divulgar entre sus agremiados, los objetivos y en especial, las acciones que lleve a cabo la **CONTAGUAS**, así como retroalimentar al Secretariado en forma permanente, respecto de las actividades y gestiones de relevancia que se hayan emprendido.

CAPITULO QUINTO

Separación, Suspensión y Expulsión de LOS MIEMBROS.

Artículo 18

Los MIEMBROS podrán separarse por propia decisión mediante la solicitud de desafiliación; ser suspendidos o resultar expulsados de la **CONTAGUAS**, pero en ningún caso, tendrán, ni ellos mismos ni sus agremiados, derecho alguno sobre los bienes de la Confederación.

Artículo 19

Las solicitudes de desafiliación deberán presentarse por el propio MIEMBRO ante el Secretariado, en este caso deberá cursarla por escrito, mediante documento auténtico firmado por al menos dos de sus directivos en función y con un mínimo de tres (3) meses de antelación, por lo que las obligaciones de aporte no cesarán hasta que dicho plazo se haya cumplido.

Artículo 20

El Secretariado está facultado para suspender o expulsar provisoriamente a alguno de sus MIEMBROS, por motivos graves, ya sea porque su accionar deja de ser coherente con los principios y objetivos de la **CONTAGUAS**, o por incumplimiento de sus obligaciones, entre ellas el pago de las cuotas de afiliación por un período de dos (2) años consecutivos.



La decisión sobre la suspensión o expulsión será convalidada definitivamente por el Congreso, en la primera reunión desde que las mismas hubieren sido tratadas.

La organización sancionada podrá apelar tal decisión con motivo de dicho Congreso.

CAPÍTULO SEXTO

Estructura funcional. Órganos Directivos y Fiscalizadores.

Artículo 21

La estructura organizativa de la **CONTAGUAS** consta de:

- a) Congreso
- b) Consejo Directivo
- c) Secretariado
- d) Comisión fiscalizadora

El Congreso

Artículo 22

El Congreso es la máxima autoridad de la **CONTAGUAS**, y se constituye por la representación de la totalidad de sus MIEMBROS.

Artículo 23

La representación de los MIEMBROS en el Congreso será ejercido por sus Congresales Confederativos quienes serán designados por sus respectivas organizaciones debiendo acreditar su carácter y representación por ante la Comisión de Poderes del Congreso.



Artículo 24

El Congreso se reunirá ordinariamente una vez cada cuatro (4) años y los MIEMBROS serán informados de su realización por lo menos con tres meses de antelación. En este caso, el quórum para sesionar y considerarse conformado será de la mitad más uno de sus MIEMBROS totales en primera convocatoria. Si dicho quórum no fuere alcanzado, se llamará a una segunda convocatoria a realizarse media hora después de la primera, en cuyo caso se considerará válidamente constituido el Congreso y se sesionará con los Congresales Confederativos presentes.

Podrá asimismo reunirse extraordinariamente cuando así lo acuerde el Secretariado y/o ante la petición del 25% de la totalidad de sus MIEMBROS. En cuyo caso será para tratar temas específicos e impostergables y la convocatoria se hará con al menos un (1) mes de antelación. En lo que respecta al quórum para considerar válidamente constituido este tipo de Congreso y sesionar se aplicarán las mismas reglas establecidas en el párrafo anterior respecto a los Congresos Ordinarios.

Artículo 25

Deberá alternarse el país sede del Congreso, por subregión y de manera tal que los países comprendidos en cada subregión no se repitan mientras los demás no hayan sido sede, excepto que por circunstancias especiales, alguno o varios países no estén en condiciones de hacerlo.

Artículo 26

En el Congreso se adoptarán las Resoluciones y políticas generales que habrán de ejecutarse durante el cuatrienio.

Artículo 27

Atribuciones del Congreso:



- a) Designar la integración del Consejo Directivo, el Secretariado y los miembros de la Comisión Fiscalizadora
- b) Establecer las políticas y estrategias a ejecutar durante el cuatrienio
- c) Recibir los proyectos de modificación de los Programas de Trabajo y los Estatutos que le serán puestos a consideración por el Secretariado. Aprobarlos o rechazarlos total o parcialmente
- d) Emitir las directrices para la gestión del Consejo Directivo y el Secretariado
- e) Establecer el monto y criterio de las cuotas de afiliación de sus MIEMBROS
- f) Ratificar los presupuestos de gastos consolidados y aprobados por el Secretariado con la auditoría previa de la Comisión Fiscalizadora en el último cuatrienio recibiendo, además, el informe económico financiero
- g) Ratificar el informe consolidado de memorias y balances del cuatrienio que le será elevado por el Secretariado, con la auditoría previa de la Comisión Fiscalizadora
- h) Resolver de manera definitiva respecto de las solicitudes de afiliación, desafiliación, sanciones, suspensiones o expulsiones acordadas por el Secretariado. Previo a emitir su decisión deberá valorar las observaciones efectuadas por otros MIEMBROS y escuchar a los MIEMBROS involucrados si así lo hubieren solicitado con la antelación estipulada en este estatuto
- i) Resolver sobre la afiliación o relacionamiento con otras organizaciones internacionales
- j) Resolver, interpretar y reglamentar lo necesario para el normal funcionamiento de la **CONTAGUAS**
- k) Disponer, por mayoría calificada de las $\frac{3}{4}$ partes de los MIEMBROS totales de la **CONTAGUAS**, la disolución de la Confederación

Artículo 28

El Orden del Día de los temas a tratar en cada Congreso será preparado por el Secretario General a instancia del Consejo Directivo.

No obstante, la agenda del Congreso obligatoriamente deberá contener:



- a) Informe del entorno económico, social y político global y continental de la coyuntura en que se realiza el congreso
- b) Informe del Consejo Directivo
- c) Informe financiero
- d) Mociones y resoluciones
- e) Afiliaciones, desafiliaciones, sanciones y expulsiones
- f) Designación del Consejo Directivo, Secretariado y Comisión Fiscalizadora
- g) Otros asuntos

Artículo 29

Mociones y Resoluciones: Todas las Mociones y Resoluciones relativas a la modificación de los Estatutos de la **CONTAGUAS** se plantearán ante el Secretariado con por lo menos tres (3) meses de antelación a la realización del siguiente Congreso.

Artículo 30

El Secretariado informará esas mociones y resoluciones relativas a la modificación de los Estatutos de la **CONTAGUAS** a todos los MIEMBROS con al menos dos (2) meses de antelación a la realización del siguiente Congreso.

Artículo 31

Las enmiendas a las Mociones o Resoluciones relativas a la modificación de los Estatutos de la **CONTAGUAS**, se plantearán ante el Secretariado con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de antelación al inicio del Congreso, y se obliga a ponerlas en conocimiento de sus MIEMBROS con por lo menos un (1) mes de antelación a su inicio.

Artículo 32



Un (1) mes antes del inicio del Congreso, la documentación objeto de estudio, será remitida a todos los MIEMBROS.

Artículo 33

Durante el Congreso, el Secretariado podrá presentar Mociones o Resoluciones respecto de asuntos derivados de acontecimientos posteriores a los plazos señalados y urgentes, pero en ese caso, será voluntad del Congreso, expresada mediante mayoría simple de los Congresales Confederativos presentes, el acogerlas o no para discusión y votación durante su desarrollo.

Artículo 34

Votaciones en el Congreso: Las organizaciones estarán representadas en el Congreso por un máximo de dos Congresales Confederativos. La **CONTAGUAS** impulsará la toma de decisiones por consenso procurando acuerdos mayoritarios.

El Reglamento de Votaciones del Congreso de la **CONTAGUAS** que elaborará el Secretariado establecerá un mecanismo de votación para el caso en que no se alcancen consensos, tomando el criterio de representatividad.

Artículo 35

La inscripción de los/las Congresales Confederativos/as se hará ante el Secretariado, con al menos diez (10) días de antelación al inicio del Congreso.

Artículo 36

Metodología del Congreso: El/la Presidente/a saliente presidirá el Congreso y será asistido por un miembro del Secretariado elegido a tal fin.

Artículo 37



El Secretariado debe ajustarse a la agenda del Congreso determinada en los Estatutos y al menos dos meses antes de su desarrollo, deberá reunirse para revisar y preparar mociones y resoluciones presentadas por LOS MIEMBROS, disponiendo las medidas para su oportuna difusión. Las Mociones o Resoluciones serán previamente seleccionadas y refundidas en un texto único por el Secretariado, cuando en dos o más de ellas se observen similitudes y no se contrapongan.

Artículo 38

El/La Presidente/a del Secretariado establecerá el orden de presentación de las Mociones y Resoluciones, conforme la temática de las mismas, procurando el agotamiento de su discusión en aras de alcanzar el mejor aprovechamiento del tiempo asignado a cada tema.

Artículo 39

Elecciones: Para la elección del Secretariado y del Consejo Directivo, el Congreso de la **CONTAGUAS** impulsará la toma de decisión por consenso procurando acuerdos mayoritarios.

El Reglamento de Votaciones del Congreso de la **CONTAGUAS** que elaborará el Secretariado establecerá un mecanismo de votación para el caso en que no se alcancen consensos, tomando el criterio de representatividad.

Consejo Directivo y Secretariado

Artículo 40

El Secretariado estará integrado por:

- a) Un/a Presidente,
- b) Un/a Vicepresidente,
- c) Un/a Secretario/a General y



d) Un/a Secretario/a Ejecutivo/a

A su vez, dicho Secretariado integra el Consejo Directivo compuesto por responsables de cada una de las siguientes Secretarías de trabajo:

- a) Secretaría de Medio Ambiente y Políticas contra el Cambio Climático,
- b) Secretaría de Promoción de Asocios Públicos y Comunitarios,
- c) Secretaría de Género, Generacional, Equidad e Igualdad de Oportunidades,
- d) Secretaría de la Juventud,
- e) Secretaría de Políticas de Educación y Formación Profesional,
- f) Secretaría de Finanzas,
- g) Secretaría de Prensa, Comunicación y Movilización,
- h) Secretaría de Derechos Laborales y Sindicales

Los miembros del Consejo Directivo y del Secretariado tendrán la asignación de facultades y responsabilidades que se detallan en el presente estatuto.

Su mandato tendrá una duración de cuatro (4) años el cual podrá ser renovado y sólo podrán ser removidos de sus cargos por decisión de una mayoría calificada del Congreso en pleno.

Artículo 41

Facultades y Atribuciones del Consejo Directivo

El Consejo Directivo sesionará ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo considere necesario a instancia de la mayoría de sus miembros o a pedido del Secretario General, por motivos urgentes y/o impostergables,

A sus miembros compete:



- a) Cumplir con esmero los acuerdos marco adoptados en el Congreso, las directrices impartidas por el Secretariado en el mismo sentido y velar porque se cumpla con el cometido de la **CONTAGUAS**,
- b) Poner en marcha, cada uno en su ámbito de actuación, los planes de acción trazados por el Secretariado en virtud de los lineamientos estratégicos del Congreso. En este sentido, cada Secretaría será responsable y ejecutor de las funciones de su incumbencia y deberá reportar directamente al Secretario General sobre los avances de las acciones específicas emprendidas durante su gestión.
- c) Desempeñarse con eficiencia y eficacia proporcionando todo su apoyo al Secretariado, produciendo informes cuando les sean requeridos y comunicando sobre los grados de avance de los objetivos que le fueran asignados a cada Secretaría,
- d) Trabajar en forma solidaria y coordinada, con espíritu de equipo para el mejor logro de la gestión y el cumplimiento de los objetivos de la **CONTAGUAS**,
- e) Elaborar la propuesta de presupuesto anual de gastos y la rendición de cuentas, elevarlas a consideración de la Comisión Fiscalizadora, para luego y en base al dictamen de dicho órgano, ser aprobados por el Secretario General y ratificados en forma consolidada y cuatrienal por el Congreso,
- f) Proponer al Secretariado la realización de reuniones informativas y de intercambio, seminarios, actividades de difusión, transferencia de conocimientos y saberes y la participación en nuevas organizaciones,
- g) Elaborar proyectos y planes estratégicos específicos relacionados con el ámbito propio de actuación de cada Secretario,
- h) Más allá de los objetivos particulares que le sean encomendados, deberá efectuar todas aquellas propuestas de mejoras y/o acciones que crea convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la **CONTAGUAS**,
- i) Desempeñarse con iniciativa y honestidad en el cargo.

Artículo 42

Facultades y Atribuciones de los miembros del Secretariado



Presidente de la CONTAGUAS:

- a) Convocar, de acuerdo a las normas estatutarias, las reuniones de los Congresos Ordinarios,
- b) Realizar la apertura de los Congresos, tanto ordinarios como aquellos convocados en forma extraordinaria por el Secretario General por propia decisión y/o por éste ante la petición del 25% de la totalidad de sus MIEMBROS,
- c) Presidir las sesiones de los Congreso y del Consejo Directivo, éste último en los casos en que fuere convocado a sesionar por el Secretario General; dirigir sus debates; conceder el uso de la palabra a los asistentes que lo soliciten; marcar el orden de las intervenciones y efectuar el señalamiento de turnos según el Orden del Día pre acordado,
- d) Retirar, igualmente, el uso de la palabra a todo aquel Congresista Confederado que se dirija al resto de los MIEMBROS presentes de manera inconveniente o irrespetuosa; pudiendo obligarle a abandonar la sesión, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse de su actitud;
- e) Controlar la existencia del quórum necesario para considerar válidamente constituido el Congreso como así también el cumplimiento del Reglamento de Votaciones establecido por el Secretario General en cuanto a las mayorías necesarias para cada tipo de decisiones,
- f) Acordar y organizar la constitución de ponencias o comisiones especiales para el estudio de un asunto concreto, sin perjuicio de las facultades que en el mismo orden correspondan al Secretario General,
- g) Someter a la deliberación del Congreso, el Orden del Día pre establecido como también las mociones y/o temas específicos propuestos por el Consejo Directivo o el Secretariado,
- h) Firmar, en forma conjunta con el Secretario General la correspondencia oficial, las comunicaciones a los miembros y las actas, poniendo el visto bueno a las certificaciones que el Secretario expida,
- i) Cuando lo estime oportuno el Presidente podrá delegar alguna o algunas de estas funciones en el/la Vicepresidente.

Vicepresidente:



- a) A él/ella competen todas las funciones equivalentes a las asignadas al Presidente del Secretariado, en su reemplazo, para el caso de impedimento y/o ausencia del mismo. Si dicha ausencia fuere permanente por fallecimiento, renuncia, o cualquier otro motivo, dicho reemplazo se extenderá hasta tanto fuere designado un nuevo Presidente por parte del Congreso.

Secretario/a General:

- a) El Secretario General es la máxima autoridad del Consejo Directivo y del Secretariado,
- b) Es, además, su apoderado legal con facultades amplias tanto de administración como de disposición sobre todos los bienes de la Confederación sin otra limitación que el respeto a los lineamientos del Congreso y objetivos de la **CONTAGUAS**, debiendo regirse por la normativa vigente en el país sede,
- c) Ejerce la representación política de la **CONTAGUAS**, ante los organismos e instituciones Locales, Nacionales e Internacionales de cualquier índole,
- d) Tiene a su cargo todas aquellas decisiones técnicas, administrativas, financieras y de cualquier otra índole que se enmarquen en los lineamientos establecidos por el Congreso a fin de tornarlos operativos,
- e) Coordina el trabajo de las distintas Secretarías que componen el Consejo Directivo, impartiendo órdenes y haciendo cumplir las funciones para las cuales han sido creadas,
- f) Es el responsable, ante el Congreso, del cumplimiento de los lineamientos y objetivos de la **CONTAGUAS** siendo su órgano ejecutor,
- g) Son además funciones del Secretario, sin perjuicio de todas aquellas obligaciones que se deriven de la aplicación del presente Estatuto:
 - a. Gestionar el cumplimiento de acuerdos de conformidad con los lineamientos estratégicos que el Congreso Ordinario se hubiere propuesto para el cuatrienio,
- h) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales,
- i) Redactar las actas y custodiar los libros oficiales, así como el sello oficial,
- j) Redactar y firmar la correspondencia que deba mantener en el ejercicio de sus funciones operativas,



- k) Trazar, en concordancia con lo establecido en los Congresos, los planes de acción para llevar adelante el cometido de la **CONTAGUAS**,
- l) Expedir certificados con el visto bueno del Presidente,
- m) Organizar y dirigir el archivo de todos los documentos legales y confidenciales y ser responsable de la custodia de la documentación y de los libros contables,
- n) Ser el responsable de diseñar, armar y mantener la infraestructura operativa a fin de dar cumplimiento a las operaciones administrativas de la **CONTAGUAS**, incluyendo la contratación de servicios necesarios para tales fines,
- o) Velar por el buen funcionamiento de la Confederación,
- p) Aprobar anualmente la memoria y balance del período y el informe de gestión elaborados por el Consejo Directivo, con el previo dictamen de la Comisión Fiscalizadora, los que luego serán ratificados en forma consolidada y cuatrienal por el Congreso,
- q) Aprobar, en forma anual y en base a los planes de acción previstos, el presupuesto de gastos elaborado por el Consejo Directivo, con el previo dictamen de la Comisión Fiscalizadora, que será luego ratificado en forma consolidada y cuatrienal por el Congreso,
- r) Convocar a Congreso extraordinario cuando la situación lo amerite en virtud de circunstancias urgentes e impostergables,
- s) Aprobar las propuestas, documentos, reuniones y convocatorias a participar en nuevas organizaciones del sector, siempre que las mismas no se contrapongan con los fines y principios de la **CONTAGUAS**,
- t) Al Secretario General compete recibir, tramitar, investigar y pronunciarse provisoriamente sobre las solicitudes de afiliación, desafiliación, sanciones, suspensiones y expulsiones de los MIEMBROS. Todo ello deberá ser posteriormente convalidado por el siguiente Congreso. En el caso de las nuevas afiliaciones, deberá realizar, de manera previa al pronunciamiento y obligatoria, una consulta a los MIEMBROS del país al cual pertenece el candidato y las observaciones de dicho MIEMBRO serán tomadas en cuenta y elevadas al Congreso para su dictamen definitivo.
- u) Desempeñarse con iniciativa y honestidad en el cargo.

Secretario Ejecutivo



- a) Concurrir, salvo imposibilidad por causas justificadas, con el Presidente y Vicepresidente de la **CONTAGUAS** a todos los actos convocados por los órganos representativos,
- b) Auxiliar al Secretario General en todo aquello que éste le encomiende y a fin de asegurar los objetivos de la Confederación,
- c) En caso de impedimento y/o ausencia/acefalía, llevar a cabo todas aquellas funciones que competen al Secretario General.
- d) Desempeñarse con iniciativa y honestidad en el cargo.

Artículo 43

El Congreso y/o el Secretariado podrán conformar Comisiones de Trabajo “ad hoc” a los efectos de desarrollar investigaciones, planes de acción, o tareas concretas que se le encomienden.

Comisión Fiscalizadora

La Comisión Fiscalizadora será un órgano auditor completamente independiente del Consejo Directivo y el Secretariado.

Estará compuesta por dos miembros elegidos directamente por el Congreso Ordinario, los cuales no podrán ser integrantes del Consejo Directivo de la **CONTAGUAS** ni de países muy cercanos a la sede de la Confederación. Actuará con el apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva.

Estará a su cargo la responsabilidad de auditar y emitir el dictamen correspondiente sobre la memoria, balance y rendición de gastos que serán elevados al Secretariado por el Consejo Directivo para aprobación.

Si un auditor renuncia a esta función entre dos Congresos, el Consejo Directivo designará a un auditor MIEMBRO interino.

Los auditores miembros, actuando conjunta o individualmente, tendrán acceso constante a los libros y a todos los documentos financieros, escrituras y certificados de la **CONTAGUAS**.



Deberán cerciorarse de que todos los gastos sean razonables y se hayan efectuado de acuerdo a los lineamientos del Congreso y a los objetivos de la **CONTAGUAS**.

CAPITULO SÉPTIMO

Finanzas

Artículo 44

El/la Secretario/a General y el Secretario Ejecutivo en forma conjunta serán responsables de firmar cheques por pagos que se hagan, los cuales deben estar imputados al presupuesto aprobado por el Secretariado y previamente auditado por la Comisión Fiscalizadora.

Artículo 45

La CONTAGUAS dispondrá de los recursos financieros siguientes:

- a) Cuotas de afiliación de sus MIEMBROS,
- b) Cuotas extraordinarias establecidas por el Congreso en función de necesidades específicas de la **CONTAGUAS** y de los ingresos que provengan de inversiones y otros,
- c) Fondos provenientes de organismos cooperantes, aprobados por el Secretariado,
- d) Legados, donaciones, y beneficios, siempre que, de ninguna manera, condicionen o amenacen la independencia orgánica y funcional de la **CONTAGUAS**,
- e) Proyectos e investigaciones que desarrolle la **CONTAGUAS** con financiamiento de organismos internacionales,
- f) El resultado económico positivo de la organización de Congresos, seminarios y eventos.

Artículo 46



El/la Secretario/a General podrá, por motivos debidamente fundados, re determinar la gestión económica y la disposición de los recursos cuando así lo ameriten circunstancias especiales y/o el logro de los objetivos organizacionales.

CAPÍTULO OCTAVO

Disolución de la CONTAGUAS

Artículo 47

La decisión de disolver la Confederación está reservada al Congreso en pleno y una moción de este tipo debe ser presentada al amparo de los lineamientos establecidos en el Capítulo sexto.

Artículo 48

La moción de disolución debe contemplar el destino que se dará al superávit, si lo hubiere, una vez cancelados los compromisos y responsabilidades financieras.

Artículo 49

Una moción de esta naturaleza requiere de una mayoría calificada de al menos las tres cuartas partes de los MIEMBROS de la **CONTAGUAS** reunidos en pleno para ser aprobada.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA

Se delega al Secretario General, en un plazo de noventa (90) días hábiles a partir de la aprobación del presente Estatuto la elaboración del Reglamento de Votaciones del Congreso de la **CONTAGUAS**.



SEGUNDA

Se delega al Secretariado el análisis y elaboración de una propuesta de financiamiento de la **CONTAGUAS** que garantice la participación de todos los MIEMBROS, la consecución de sus fines y la ejecución del Plan de Acción.

